



RESOLUCION DIRECTORAL N° 909 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, **29 MAR 2016**

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 159762 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Zaña e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Santos Cecilia Gamarra Vásquez, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el Distrito Lagunas, Provincia Chiclayo, Departamento de Lambayeque.; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 222-M.A-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA de fecha 22 de Noviembre del 2006, la Administración Local de Agua Zaña, asignó al Bloque de Riego La Manga con código PZAÑ-10-B26, un volumen máximo anual de agua de 3,8364 MMC³, para un área bajo riego de 677.84 has., en el ámbito de la Comisión de Regantes de Ucupe, integrante de la Junta de Usuarios de Zaña;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3955-2015-ANA-AAA-JZ-V; se sanciono a Santos Cecilia Gamarra Vásquez por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, habiéndose exonerado de la multa de conformidad a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Zaña, mediante Informe Técnico N° 005-2016-ANA-AAA.JZ-V-ALAZAÑA;

Que, el administrado solicitado de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar Contrato de compra - venta de un terreno de fecha 28 de junio del 2013, documento con el cual acredita la titularidad del predio con código catastral 58523 donde se hace uso del agua; asimismo de acuerdo a la información del RADA se verifica que dicho predio se encuentra





RESOLUCION DIRECTORAL N° 909 -2016-ANA-AAA JZ-V

dentro del bloque de riego La Manga , con la constancia expedida por la Junta de Usuarios Zaña y el acta de inspección ocular llevado a cabo por la Administración Local del Agua Zaña, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2007, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde la Regularización de la licencia de uso de agua;



Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Zaña, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Santos Cecilia Gamarra Vásquez, para el predio con código catastral 58523, proveniente del río Zaña, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Ucupe - Mocupe; L1 Ucupe, L2 La Manga, L03 Las Mellizas, L04 Santa María, ubicado dentro del Bloque de Riego La Manga con código PZAÑ-10-B26, en el ámbito de la Comisión de Regantes de Ucupe, integrante de la Junta de Usuarios de Zaña, políticamente ubicado en el Distrito Lagunas, Provincia Chiclayo, Departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3)
				Este	Norte		
SANTOS CECILIA GAMARRA VASQUEZ	40806930	SANTA MARIA	58523	651302	9223101	3.00	13,823

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
530	574	744	724	793	901	1,180	2,111	2,285	1,976	1,180	825	13,823

ARTÍCULO 2º.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, la presente resolución a Santos Cecilia Gamarra Vásquez, Comisión de Regates de Ucupe, Junta de Usuarios de Zaña, con conocimiento a la Administración Local de Agua Zaña, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JAJUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR